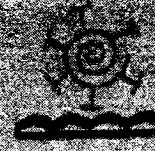




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1



S.G.C

210-

Sogamoso, Mayo



Radicado No: 20181700322481
Remite: SECRETARIA DE HACIEN
Destino: LUZ MARINA MORA
Forma: 1 Anexo: 0 Capitulo: 0
2018 05 23 15:53 Ciudad verif: cc 954
Visitanos en http://www.sogamoso-boyaca.gov.co

Señor(a)
MORA GUTIERREZ LUZ MARINA
CC/NIT. 46368795
Dirección, CL 2 10 44
Teléfono -3144524203/
SOGAMOSO

REF: ACCION PERSUASIVA- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y
COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

Apreciad@ Señor(a) Contribuyente:

Se identifica que el señor(a) MORA GUTIERREZ LUZ MARINA se encuentra registrado en la cámara de comercio de Sogamoso con número de matrícula 43970 de fecha 20070619 la cual tuvo última actualización en el año 2017, pero no se encuentra inscrito en el registro tributario municipal de la secretaria de hacienda del municipio de Sogamoso y por consiguiente se encuentra en mora en la presentación de sus respectivas declaraciones de industria y comercio desde el año 2007

Por tanto es pertinente informarle la obligación de inscribirse en el registro tributario municipal allegando los documentos requeridos como soporte para tal efecto, los cuales son:

- Formulario RTM debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150% del contribuyente o representante legal.
- Copia del certificado de matrícula mercantil o Certificado de existencia o representación legal expedido por la cámara de comercio, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Copia del documento de identificación tributaria del contribuyente RUT
- Certificado de uso de suelos expedido por la oficina asesora de planeación

Dicha obligación está contemplada en el artículo 334 del estatuto de renta municipal y las sanciones por no inscribirse se detallan en el artículo 399 del mismo acuerdo, los cuales se citan a continuación

ARTÍCULO 334. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. Los contribuyentes que por disposición legal o administrativa deban inscribirse en el registro oficial del correspondiente impuesto, deberán inscribirse diligenciando el formato establecido para el efecto dentro del término establecido por la norma vigente.

ARTÍCULO 399. SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES.

29. Sanción por no inscribirse en el Registro del Contribuyentes por parte de quien esté obligado a hacerlo, en los términos establecidos por la administración tributaria. Se impondrá la clausura del establecimiento, sede, local, negocio u oficina, por el término de un (1) día por cada mes o fracción de mes de retraso en la inscripción, o una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la inscripción, para quienes no tengan establecimiento, sede, local, negocio u oficina

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Solís de Septiembre edificio administrativo, PBX. 7 702040-41Ext 120 Fax. Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



S.G.C

- 30. Sanción por no exhibir en lugar visible al público la constancia de certificación de la inscripción en el Registro de Contribuyentes. Se impondrá la clausura del establecimiento, sede, local, negocio u oficina, por el término de tres (3) días.
- 31. Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro de Contribuyentes. Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del Registro de Contribuyentes se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información.
- 32. Sanción por informar datos falsos, incompletos o equivocados, por parte del inscrito o del obligado a inscribirse en el Registro de Contribuyentes. Se impondrá una multa equivalente a cien (100) UVT

Por lo anterior, se entiende que el establecimiento se encuentra ACTIVO, para lo cual se requiere liquidación de intereses de mora y sanción en cada una de sus declaraciones pendientes de presentación y pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 377- SANCION POR EXTEMPORANEIDAD y 373 SANCION MINIMA según se contempla en el acuerdo 022 de 2018.

ARTÍCULO 367. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE TRIBUTOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES. Los contribuyentes o responsables de los tributos administrados por el municipio de Sogamoso, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

ARTÍCULO 373. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, será el 50% de la sanción mínima establecida por el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 377. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Con base en lo anterior y en desarrollo del programa "GESTIÓN FINANCIERA PARA UN SOGAMOSO INCLUYENTE" que lidera la Administración Municipal, el área de fiscalización lo invita formalmente para que se acerque a la Secretana de Hacienda - Sección impuesto Industria y comercio dentro de los QUINCE (15) días siguientes al recibido del presente oficio, donde un grupo humano y profesional se encuentra en disposición de atenderle con el objetivo de aclarar su situación tributaria.

El incumplimiento a la presente citación conlleva al inicio del proceso de fiscalización y cobro.

Nota: Si usted ya cumplió con la obligación formal de tributar, favor acercarse con copia de la inscripción mercantil y de las declaraciones correspondientes, a la sección de impuesto de industria y comercio,

Atentamente,

NATALIA LEDESMA FUQUEN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyecto: Sandra M.
Revisó: Nathal

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Sala de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 7020

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso.gov.co

"SOGAMOSO, Ciudad del Sol"

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 2000943073

Tipo Notificaciones Citaciones a

Oficina de Atención al Ciudadano Ext. 224

www.servientrega.gov.co

Los servicios de Son Soluciones